

Martes, 18 de setiembre de 2018

Modifican Ley General de Inspección del Trabajo - Ley N° 28806

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1383, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, la referida norma, entre otros, establece:

- Las actuaciones inspectivas y el procedimiento sancionador de inspección del trabajo se podrán realizar total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar para ello un expediente electrónico conforme a lo dispuesto en Ley.

Aprueban el Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1385, a través del cual se incorpora al Código Penal los artículos 241-A y 241-B; cuyo objetivo es sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados que afectan el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre empresas.

Entre otros, la referida norma establece:

- Que, el socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, será sancionado penalmente quién:

- Directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.
- Directa o indirectamente, promete, ofrece o concede a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, entre otros, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.